



Ordenanza Municipal

Nº 003-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 12 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de enero de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; Aprueban por MAYORIA excepcionalmente la solicitud de Exoneración del pago de la tasa administrativa por concepto de apertura de zanja, a favor de la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora de Alta Gracia, y;

VISTOS: El Oficio Nº 260-2023-IESNSAG-DREP, de fecha 12 de setiembre de 2023 presentado por el Prof. Juan Fidel Cutipa Hallasi, en su calidad de Director de la Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora de Alta Gracia" - Ayaviri; Informe Nº 001-2023-GIUR-SGPCUC-MPM-A/PHG, de fecha 18 de octubre de 2023; Informe Nº 1196-2023-MPM-GIUR/GLGT, de fecha 23 de octubre de 2023; Carta Nº 004-2023-MO-FCLL-RO, de fecha 05 de julio de 2023; Hoja de Coordinación Nº 026-2023-GIUR-SGPCUC-JCLACH/MPM-A, de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe Nº 1368-2023-MPM-GIUR/GLGT, de fecha 04 de diciembre de 2023; Opinión Legal Nº 307-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo."; asimismo tiene concordancia con el artículo 195º inciso 3) y 4) de la citada norma, establece que: "3. Administrar sus bienes y rentas; 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, en el inciso 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, asimismo también, en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, sobre normas municipales, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos....()"; Concordante con el artículo 41º de la citada norma, en la que establece "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 40º de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, sobre ordenanzas, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.";

Que, en el artículo 60º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.";

Que, conforme el Texto Único Ordenado de Código Tributario - Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, en su artículo IV, literal f, párrafo segundo, establece que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.(...) (3) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley"; asimismo en la citada norma, en su artículo 52º establece que: "Los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.";



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri modificado mediante Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM-MPM/A, de fecha 27 de diciembre de 2022, consigna el procedimiento administrativo con código PA187557AF "Autorización para apertura de zanjas con rompimiento y reposición de pistas y veredas. (Para instalación de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe)";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9533-2023 se desprende que el responsable de ejecutar las instalaciones intradomiciliarias de agua y desagüe para el funcionamiento de la infraestructura derivada del PIP Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura educativa de la I.E.S. Nuestra Señora de Alta Gracia, ubicada en la Región de Puno, Provincia de Melgar, Distrito de Ayaviri con CUI N° 2131616, recae al ejecutor de obra, es decir a la Empresa Multiobras S.A. Contratistas Generales, ello en mérito al Contrato N° 36-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, bajo las disposiciones de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado; que verificando los plazos y la continuidad del proceso es necesario el apoyo en beneficio de los cientos de alumnos y docentes de dicha Institución Educativa de nuestra Provincia de Melgar;

Que, mediante Oficio N° 260-2023-IESNSAG-DREP, de fecha 12 de setiembre de 2023 presentado por el Prof. Juan Fidel Cutipa Hallasi, en su calidad de Director de la Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora de Alta Gracia" - Ayaviri, donde solicita la exoneración del pago de la tasa administrativa por concepto de apertura de zanja en la vía urbana para la instalación de la Red complementaria de agua y desagüe en nuestro local institucional ya que esta obra beneficiara a 1170 alumnos y 105 docentes de nuestra institución educativa;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GIUR-SGPCUC-MPM-A/PHG, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro Ing. Pedro Huaccoto García, que concluye que la sub gerencia de planeamiento control urbano y catastro menciona que es PROCEDENTE desde el punto de vista técnico, la atención correspondiente para la autorización de apertura de zanja; que a través de las inspecciones técnicas N° 302-2023-MPGIUSGPCUC y N° 303-2023-MPGIUSGPCUC indica que el pago general respectivo por el trámite de AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE ZANJA CON ROMPIMIENTO Y REPOSICION DE PISTAS Y VEREDAS es de un total de S/. 11,995.55 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES) con respecto a la obra "Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E.S Nuestra Señora de Alta Gracia, ubicado en el Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno"; ratificado por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural mediante Informe N° 196-2023-MPM-GIUR/GLGT, de fecha 23 de octubre de 2023;

Que, mediante Carta N° 004-2023-MO-FCLL-RO, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por el Ing. Fernando Coila Hanque, residente de la obra "Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E.S Nuestra Señora de Alta Gracia, ubicado en el Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", solicita autorización de uso de vía para excavación de zanja, asimismo para interferir el tránsito por periodos cortos durante el día, esto debido al tránsito de maquinaria por lo que solicita la Autorización de uso de vía para interferir el tránsito para la instalación de la red complementaria de agua, alcantarillado y red pluvial;

Que, mediante Opinión Legal N° 307-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de tasa administrativa por concepto de apertura de zanja contenida en el Expediente Administrativo N° 9533-2023 a razón de que la titularidad de la intervención de apertura de zanja para las instalaciones intradomiciliarias de agua y desagüe recae en la Empresa Multiobras S.A. Contratistas Generales, ello en mérito al Contrato N° 36-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, ya que se encuentra vigente; En consecuencia se derive el presente expediente al pleno del concejo municipal para su debate correspondiente;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido, analizado y deliberado el documento, acuerda por mayoría Aprobar excepcionalmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE APERTURA DE ZANJA, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DE ALTA GRACIA, POR EL MONTO DE S/ 5,997.68 SOLES; ha determinado por mayoría aprobar la ordenanza municipal correspondiente

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXCEPCIONALMENTE LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE APERTURA DE ZANJA, POR EL MONTO DE S/ 5,997.68 SOLES, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DE ALTA GRACIA DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR excepcionalmente la exoneración del 50% del pago de la tasa administrativa por concepto de apertura de zanja, por el monto de S/ 5,997.68 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES), estipulado en el procedimiento establecido con código PA187557AF del TUPA; a favor de la I.E.S Nuestra Señora de Alta Gracia del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno.

ARTÍCULO SÉGUNDO.- DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Concejo Municipal
- Und. Informática
- GIUR
- Archivo

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernández Velarde
SECRETARÍA GENERAL

pag 2

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026